



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

**BASES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LA
COMERCIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS AUDIOVISUALES PARA LA
PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA DE FÚTBOL SALA DE LAS
TEMPORADAS 2025/2026, 2026/2027 y 2027/2028.**



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

1.- INTRODUCCIÓN.

La especialidad del fútbol sala dentro de la modalidad del Fútbol en el marco de la Real Federación Española de Fútbol (en adelante RFEF) tiene una larga trayectoria en España de más de 30 años en competiciones del más alto nivel y a lo largo de toda la geografía española. Esa ocupación constante por el fútbol sala en nuestro país ha hecho que año tras año se vayan incrementando las licencias deportivas de nuestros/as futbolistas de fútbol sala y sea cada vez mayor el número de clubes que participan en dichas competiciones.

Dentro de esta trayectoria ascendente y bajo el amparo de la RFEF, la Selección Española de Fútbol Sala ha sido y sigue siendo un auténtico referente mundial dentro de este deporte. La Selección Española de Fútbol Sala de la RFEF ha conseguido alzarse con 2 Campeonatos del Mundo y 7 Campeonatos de Europa y 2 Campeonatos de Europa Sub-19 en categoría masculina y 3 Campeonatos de Europa en categoría femenina.

Pero nuestro potencial internacional no lo es sólo a nivel de selecciones españolas de fútbol sala, sino que lo somos también a nivel de clubes. España es a nivel de clubes una de las primeras potencias europeas y mundiales. Clubes como el Playas de Castellón, el Movistar Inter, el F.C. Barcelona o Palma Futsal han conseguido alzarse con el título de Campeón de Europa en varias ocasiones.

El fútbol sala es un deporte muy arraigado en España y de los más practicados a nivel nacional. El fútbol sala representaría la quinta modalidad deportiva con mayor número de licencias en España, detrás de Fútbol, Baloncesto, Caza, Golf y Montaña, pero si tomamos como referente única y exclusivamente aquellas modalidades deportivas que basan el motivo de la licencia esencialmente en la competición, el fútbol sala sería la tercera modalidad competitiva más practicada en España sólo por detrás de fútbol y baloncesto.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

El fútbol sala es uno de los deportes más practicados en España, y las competiciones de la RFEF tienen una reputación social y mediática a nivel europeo y mundial. Las principales estrellas mundiales del fútbol sala juegan en nuestras competiciones. En estos momentos las competiciones de fútbol sala son una de las principales atracciones deportivas en los eventos y competiciones que organiza.

La RFEF realiza la presente oferta de comercialización conjunta de los derechos audiovisuales de acuerdo con lo previsto en el **Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril**, y en las modificaciones operadas por el **Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril**, **Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio** y por el **Real Decreto-ley 15/2021, de 13 de julio**, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo. De esta forma, el art. 1.1 del Real Decreto-ley 5/2015 queda redactado de la siguiente forma:

*"1. El objeto de este real decreto-ley es establecer las normas para la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de competiciones futbolísticas correspondientes al Campeonato Nacional de Liga de Primera y Segunda División, a la Copa de S.M. el Rey, a la Supercopa de España y al **resto de competiciones de ámbito estatal, tanto masculinas como femeninas, organizadas por la Real Federación Española de Fútbol**; así como fijar los criterios para la distribución de los ingresos obtenidos entre los organizadores y participantes en las mismas".*

El artículo 2.2 del mismo Real Decreto-Ley establece que:

"2. La participación en una competición oficial de fútbol de ámbito estatal conllevará necesariamente la cesión por sus titulares a la entidad organizadora de las facultades de comercialización conjunta de ellos derechos audiovisuales incluidos en el ámbito de aplicación de este real decreto-ley.

A efectos de este real decreto-ley, sin perjuicio de las competencias reconocidas en la legislación deportiva general, tendrán la consideración de entidad organizadora:

b) La Real Federación Española de Fútbol, respecto de la Copa de S.M. el Rey, de la Supercopa de España y del resto de competiciones de ámbito estatal que organice, tanto masculinas como femeninas, en todas las especialidades del fútbol en tanto dichas competiciones no sean declaradas competiciones profesionales.

Y su art. 8.1, párrafo primero:

"Artículo 8. Especialidades en la comercialización y reparto de los derechos audiovisuales de la Copa de S.M. El Rey, de la Supercopa y del resto de competiciones de ámbito estatal que organice la Real Federación Española de Fútbol.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

1. La Real Federación Española de Fútbol podrá comercializar directamente los derechos audiovisuales de la Copa de S.M. el Rey y de la Supercopa de España de conformidad con el artículo 4. Asimismo, podrá comercializar directamente, en los términos previstos en el artículo 2.2, las demás competiciones de ámbito estatal que organice, tanto masculinas como femeninas, en régimen de concurrencia y publicidad, y con sujeción a lo previsto en el artículo 4.5.”

Es decir, en atención a la normativa vigente, la RFEF puede comercializar conjuntamente los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol sala.

2.- PRESENTACIÓN DE LAS BASES CONFORME AL REAL DECRETO LEY 5/2015 MODIFICADO POR REAL DECRETO LEY 15/2020, 26/2020 Y 15/2021.

Mediante las presentes Bases, la RFEF publica el tender para la comercialización de determinados derechos audiovisuales de los partidos de la Primera División Masculina de Fútbol Sala de las temporadas 2025/2026, 2026/2027 y 2027/2028 (en adelante, la “**Competición**”).

Los derechos que se comercializan comprenden los eventos que se desarrollen en la pista de juego incluyendo las zonas del recinto deportivo visibles desde el mismo, desde los dos minutos (2’) anteriores a la hora prevista para el inicio del acontecimiento deportivo, hasta el minuto siguiente a su conclusión, e incluyen los derechos para su difusión, tanto en directo como en diferido.

De conformidad con el artículo 4 del Real Decreto Ley 5/2015, se indican en las Bases el lote objeto de comercialización, indicando en cada uno el alcance de la explotación, señalando si es en exclusiva o no, en abierto o codificado, y el ámbito geográfico de explotación, los requisitos de adquisición y explotación, condiciones de la oferta y la información básica general de las fechas y horarios de celebración de los eventos que se comercializan. Se identifican también las condiciones que permitan su determinación a los adjudicatarios, mediante un procedimiento público, transparente, competitivo y sin discriminación de candidatos, basado en criterios objetivos entre los que deberán figurar, principalmente, la rentabilidad económica de la oferta, el interés deportivo de las Competiciones, y el crecimiento y el valor futuro de los derechos audiovisuales que pueda aportar el adjudicatario.

El órgano de control de los derechos audiovisuales constituido en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 del RDL 5/2015 será el encargado de la gestión de la comercialización y de la aprobación de los criterios de la distribución de los ingresos obtenidos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

3.- DESCRIPCIÓN DEL LOTE

3.1.-El objeto del presente procedimiento de licitación es la recepción de ofertas para la contratación de determinados derechos de retransmisión audiovisual relacionados con la Primera División de fútbol sala masculino de las temporadas 2025/2026, 2026/2027 y 2027/2028.

Corresponderán exclusivamente a la RFEF las decisiones sobre el análisis y valoración de las ofertas, la adjudicación, la firma de los contratos, la percepción de las cantidades ofrecidas por los adjudicatarios directamente de estos últimos.

3.2.- La RFEF ofrece la opción de presentar ofertas por este lote descrito en detalle en el apartado 3.7 y que se resume a continuación.

Lote único	PRIMERA DIVISIÓN DE FÚTBOL SALA MASCULINO PARTIDOS EN EXCLUSIVA
	-Todos los partidos en la fase regular, en directo y en exclusiva, excepto los partidos ya asignados a RTVE tras el tender publicado el 23 marzo de 2023 (un partido en exclusiva en abierto en primera elección). Los partidos se podrán emitir en abierto o cerrado salvo el partido que elija RTVE que solo podrá emitirse en cerrado. -Todos los partidos en cuartos de final del Play Off por el título, en directo y en exclusiva, excepto los partidos ya asignados a RTVE tras el tender publicado el 23 marzo de 2023 (tres partidos en exclusiva en abierto en primera elección). Los partidos se podrán emitir en abierto o cerrado salvo el partido que elija RTVE que solo podrá emitirse en cerrado. -Todos los partidos de semifinales del Play Off por el título, en directo y en exclusiva, excepto los partidos ya asignados a RTVE tras el tender publicado el 23 marzo de 2023 (tres partidos en exclusiva en abierto en primera elección). Los partidos se podrán emitir en abierto o cerrado salvo el partido que elija RTVE que solo podrá emitirse en cerrado.

3.3.- Descripción de la competición.

Se comercializan todos los partidos correspondientes a la Primera División Masculina en la que participan en la fase regular un total de los 16 clubs que integran la misma.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La fase regular de la competición se celebrará en 30 jornadas de competición, enfrentándose los clubs todos contra todos a doble vuelta y se jugarán un total de 240 partidos. Durante cada jornada se jugarán 8 partidos que pueden ser de viernes a domingo, y ocasionalmente se jugará alguna jornada entre semana, principalmente durante la temporada en la que se dispute el Mundial Absoluto Masculino o el Europeo Absoluto Masculino.

Finalizada la fase regular se disputará un playoff por el título, que se juega con los 8 equipos mejor clasificados al finalizar la jornada 30 mediante cuatro eliminatorias de cuartos de final (al mejor de 3 partidos), dos eliminatorias de semifinales (al mejor de 3 partidos) y una final (al mejor de 5 partidos). Un mínimo de 15 partidos y un máximo de 23 partidos. Los partidos del playoff se jugarán tanto entre semana como en fin de semana.

3.4.- Temporadas de comercialización

El objeto del presente procedimiento de licitación es la recepción de ofertas para la contratación de determinados derechos de retransmisión audiovisual relacionados con la Primera División de Fútbol Sala que se dispute durante las temporadas 2025/2026, 2026/2027 y 2027/2028.

La temporada se inicia el 1 de julio de cada año y finaliza el 30 de junio del año siguiente.

3.5.- Territorio

Los derechos a los que se refiere la presente Invitación de Recepción de Ofertas reflejados en el presente documento (en lo sucesivo, "IRO") son respecto al territorio de España y Andorra (en lo sucesivo denominado el "Territorio").

El adjudicatario o adjudicatarios deberán garantizar que los Derechos sean exclusivamente accesibles desde el Territorio que se haya adjudicado, y se compromete/n a implementar todas aquellas medidas de seguridad, tales como la encriptación de señales o sistema de geo-bloqueo, sistemas DRM, para evitar que se pueda tener acceso a los mismos desde fuera del Territorio y/o de manera ilegal, debiendo cumplir el Reglamento (UE) 2017/1128 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 relativo a la portabilidad transfronteriza de los servicios de contenidos en línea en el mercado interior cuando el suscriptor de los contenidos se encuentre temporalmente en otro estado miembro de la UE.

En lo que respecta a los contenidos accesibles a través de Internet o cualquier otro medio de emisión equivalente, el adjudicatario/os que exploten el contenido audiovisual mencionado deben comprometerse a implantar todas aquellas medidas que impidan la copia, almacenamiento, conservación o envío de cualquiera de los contenidos audiovisuales adquiridos, así como a utilizar un sistema que prohíba el acceso o visualización fuera del Territorio adjudicado.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

3.6.- Idiomas

El adjudicatario en España podrá, si lo desea, ofrecer la opción al usuario de acceder a los comentarios de la retransmisión en todas las lenguas co-oficiales en aquellos territorios en los exista una lengua co-oficial. Para el territorio de Andorra la explotación es en exclusiva para la emisión en el idioma oficial del país y en castellano.

3.7.- Detalle del lote:

3.7.1. El lote incluye:

Todos los partidos de la fase regular en Primera División de Fútbol Sala Masculina, en directo y en exclusiva, excepto los partidos ya asignados a RTVE tras el tender publicado el 23 marzo de 2023 (un partido en exclusiva en abierto en primera elección). Los partidos se podrán emitir en abierto o cerrado salvo el partido que elija RTVE que solo podrá emitirse en cerrado.

Todos los partidos de cuartos de final del Play Off por el título, en directo y en exclusiva, excepto los partidos ya asignados a RTVE tras el tender publicado el 23 marzo de 2023 (un partido en exclusiva en abierto en primera elección). Los partidos se podrán emitir en abierto o cerrado salvo el partido que elija RTVE que solo podrá emitirse en cerrado.

Todos los partidos de semifinales del Play Off por el título, en directo y en exclusiva, excepto los partidos ya asignados a RTVE tras el tender publicado el 23 marzo de 2023 (un partido en exclusiva en abierto en primera elección). Los partidos se podrán emitir en abierto o cerrado salvo el partido que elija RTVE que solo podrá emitirse en cerrado.

El adjudicatario deberá emitir en directo todos los partidos correspondientes a la fase regular de Primera División de Fútbol Sala Masculina y del Play Off por el título.

En el caso de que desee emitir en cerrado los partidos adjudicados a RTVE en la temporada 2025/26, correrán a cargo del adjudicatario los posibles costes de recepción de la señal.

El adjudicatario tendrá derecho a la emisión en diferido en régimen de no exclusiva de todos los partidos adjudicados. Para los partidos adjudicados a RTVE tras el tender publicado el 23 de marzo de 2023, el derecho de emisión en diferido para el adjudicatario es exclusivamente para emisión en cerrado.

Se incluyen los derechos de Horeca.

3.7.2.- Condiciones del lote respecto al canal, exclusiva, cesión a la RFEF y diferidos.

La exclusividad no impide que, una vez finalizados los encuentros y en los plazos que se estipula en el punto 6 (derechos no exclusivos; derechos excluidos), los clubes participantes en la competición puedan emitir en diferido, en su integridad y/o en versiones resumidas o fragmentadas, de éstos en sus canales y plataformas oficiales. Para poder llevar a cabo la locución de dicho partido y, de esta forma, poder emitir el encuentro en diferido, los clubes que jueguen como local que así lo soliciten recibirán



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

la señal pool sin mosca del operador tal y como se estipula en la cláusula 4 del presente documento, y asumiendo el club solicitante los costes técnicos que ello pueda suponer.

La exclusividad mencionada en estas Bases no afecta al derecho de los clubes participantes en los encuentros para poder grabar imágenes mediante medios propios del club o de la RFEF a los meros efectos internos de análisis técnico de los partidos y su uso para fines de entrenamientos y seguimiento de sus jugadores o de los equipos oponentes. La concesión de la autorización o denegación respecto de tales grabaciones recaerá en el equipo que dispute el partido en condición de equipo local o de la RFEF cuando sea ella la que lo organice o sea en campo neutral.

La exclusividad tampoco impide a los clubes participantes la posibilidad de grabar y emitir imágenes de los momentos previos o posteriores al partido, de los banquillos, así como de cualquier otra imagen que no sea de la disputa del partido en la pista de juego. La concesión de la autorización o denegación respecto de tales grabaciones recaerá en el equipo que dispute el partido en condición de equipo local o de la RFEF cuando sea ella la que lo organice o sea en campo neutral.

CESIÓN A RFEF: El adjudicatario cederá en directo la totalidad de las imágenes que, en su caso, produzca y que estén relacionadas con la pista de juego a la RFEF a los efectos de poder utilizarlas exclusivamente como soporte tecnológico para el video-arbitraje y/o para fines formativos. La RFEF no estará obligada a compensar cantidad económica alguna por la cesión de estas imágenes.

DIFERIDOS: El adjudicatario tendrá derecho a la emisión ilimitada de los diferidos de cada partido adjudicado dentro de la temporada a que dichos partidos correspondan en régimen de no exclusiva.

3.8.- Condiciones de emisión de los partidos.

3.8.1.- La fecha y horario definitivo de cada partido será determinado por la RFEF.

3.8.2.- A efectos orientativos y sólo a los efectos de los partidos que deban ser emitidos por televisión, los partidos que se disputen en fin de semana se emitirán según el siguiente horario indicativo:

-Si fuere en viernes el horario de inicio se sitúa entre 20:00 y 21:30 horas, los sábados entre las 12:00 y las 20:00 horas, los domingos o festivos entre las 11:00 y las 20:00 horas.

- Cuando la jornada se celebre entre semana, la RFEF designará las fechas y horarios de los partidos de forma que pueda configurarse el calendario respetando las diversas normas que influyen en él (descanso de tres días entre partido, etc.) y el adjudicatario seleccionará el partido conforme a la programación realizada por la RFEF.

Los horarios de inicio indicativos serán los lunes, martes, miércoles y jueves entre las 17:00 y 21:30 horas.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

O aquellos horarios específicos que estuvieren fijados para una competición en concreto en las Normas y Bases de competición.

3.8.3.- Todos los horarios son referidos a la hora peninsular.

3.8.4.- La RFEF se reserva el derecho de modificar las fechas y los horarios de los partidos cuando existan causas justificadas de fuerza mayor o imposibilidad de desarrollo de los encuentros en los horarios previamente fijados ya sea a instancia del adjudicatario, de los clubes participantes o de la misma Federación.

3.8.5.- Los partidos deberán emitirse en tecnología HD

3.9.- Pago a la RFEF

3.9.1 Pago a la RFEF y aval de cada temporada.

El adjudicatario abonará a la RFEF las cantidades ofrecidas en ocho pagos de igual cantidad, el día 30 de cada mes, iniciando el primero de los pagos el 30 de septiembre de cada temporada y finalizando el 30 de abril de cada temporada.

Si el adjudicatario incurre en el incumplimiento de dos o más pagos, la RFEF podrá suspender la emisión de partidos hasta la satisfacción de las cantidades adeudadas, así como los intereses devengados hasta la fecha.

La RFEF podrá solicitar que todas las obligaciones de pago anuales estipuladas en el Contrato estén avaladas por un banco que se encuentre sujeto al control del Mecanismo Único de Supervisión bancaria en Europa implantado por el Banco Central Europeo, y a primer requerimiento, sin beneficios de excusión, orden y división. El 1 de julio de cada temporada si es requerido para ello por la RFEF se presentará el aval de dicha temporada y se renovará para cada una de las temporadas de la adjudicación. Se podrá sustituir el aval por un pago anticipado de las cantidades comprometidas.

3.10.- Sublicencia del lote

Los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas por el adjudicatario al amparo del presente documento son personales y no los podrá vender, sublicenciar, subcontratar, asignar, transferir, ni enajenar de otra manera a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la RFEF. Al solicitar autorización se indicará con detalle el canal y las audiencias del mismo, la solicitud deberá realizarse como mínimo 10 días naturales antes de la fecha de emisión de los partidos. El adjudicatario garantizará que el sublicenciario cumple todas las condiciones establecidas para los candidatos y que se cumplirá con las condiciones establecidas en las presentes Bases.

La RFEF contestará en el plazo de 5 días naturales a contar desde la recepción completa de la documentación requerida y en ausencia de respuesta se considerará que la solicitud ha sido concedida. Si la RFEF denegara la autorización deberá motivar la misma.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La RFEF podrá denegar la sublicencia motivadamente en los siguientes casos:

- Si el potencial sublicenciario ha contraído una deuda con la RFEF y/o existen procedimientos judiciales que se encuentren en curso en relación al impago de las citadas cantidades.
- Riesgo reputacional de la RFEF en caso de canales que emitan contenidos socialmente inadecuados entendiéndose por inadecuados los contenidos de actividades ilícitas.
- El potencial sublicenciario proponga un formato de explotación de los derechos contrario a lo establecido en estas bases.
- El potencial sublicenciario se encuentre en las causas de exclusión a que se refiere el apartado 8.3

A efectos de este apartado, el potencial sublicenciario es la entidad que suscriba la sublicencia o cualesquiera de las entidades que forman parte del grupo empresarial incluida la empresa matriz. La sublicencia no podrá a su vez sublicenciarse.

Las sublicenciarias usarán el mismo grafismo que el adjudicatario de los derechos.

4.-PRODUCCIÓN

El operador asumirá directamente la producción audiovisual de todos los partidos que deberá ajustarse a los estándares de calidad descritos en el Anexo 1.

El Operador ejecutará la producción bajo las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el Anexo 1, así como la línea editorial establecida por la RFEF común con el objeto de garantizar al espectador el acceso a todos los aspectos deportivos de forma similar en todos los partidos de la competición. A modo de ejemplo y sin que suponga una limitación a la personalización por parte del productor: que se emitan todos los goles, establecimiento de criterios en las repeticiones, exhibición de las tablillas de cambios, posición común del reloj de la competición, diseño del grafismo. El productor deberá entregar a la RFEF la señal íntegra generada, simultáneamente a su emisión, para su explotación institucional, promocional y comercial, respetando en todo caso los derechos concedidos al Operador adjudicatario de los derechos conforme a las presentes bases.

El Operador ejecutará la producción bajo las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el Anexo 1 y deberá entregar a la RFEF la señal íntegra generada, simultáneamente a su emisión, para su explotación institucional, promocional y comercial, sin coste para la RFEF, respetando en todo caso los derechos concedidos al Operador adjudicatario de los derechos conforme a las presentes bases.

En cualquier caso, el coste íntegro de la producción audiovisual correrá a cargo del Operador.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

5.- MARCAS, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN

5.1.-Utilización de la marca por los adjudicatarios.

Para comunicar una marca e imagen unificadas y coherentes de la Competición se requerirá al adjudicatario que transmita las cabeceras, cortinillas, gráficos durante la misma, y las marcas propias de la competición, según lo dispone y requiere la RFEF (incluidos cualquier plató de televisión y decorados), debiendo ser aprobado previamente su uso y diseño por la RFEF.

Con el fin de promover y publicitar sus retransmisiones de los Programas, el adjudicatario dispone del derecho no exclusivo y la obligación de utilización de uso de:

- el nombre de la RFEF, así como la denominación de la Competición.
- el logotipo de la RFEF y de la Competición.
- el logotipo de la competición en la cortinilla para el pase de las repeticiones.

Todos los signos distintivos de la Competición y/o de la RFEF y/o de los clubs que vaya a hacer uso el adjudicatario para la promoción y/o retransmisión de la Competición serán facilitados por la RFEF, y/o aprobados expresamente por la RFEF antes de su divulgación y/o publicación.

No se admitirá incluir signos distintivos que hagan referencia a la Competición o a la RFEF que no cumplan con el formato y/o las indicaciones expresas marcadas por la RFEF.

El adjudicatario podrá personalizar la emisión de los partidos acorde a sus preferencias, mediante el uso de locuciones, comentarios y apariciones de sus locutores, narradores y comentaristas. No podrán personalizar la imagen de juego más allá de lo indicado en el presente párrafo, pero sí podrán añadir contenidos e imágenes grabadas de manera unilateral, previamente acordados con la RFEF.

La RFEF comunicará a los adjudicatarios quien es el title sponsor de la competición y los adjudicatarios estarán obligados a aplicar el correcto naming y logotipo del title sponsor y de la competición y en la producción de los partidos.

5.2.- Espacios de publicidad para la RFEF.

5.2.1.- La explotación comercial que realice el adjudicatario deberá respetar en todo momento el Programa de Patrocinio de Primera División de Fútbol Sala que tenga la RFEF, y por ende a los patrocinadores de la misma. El Programa de Patrocinio será comunicado al adjudicatario con la máxima antelación posible.

5.2.2.- El adjudicatario no podrá designar ningún patrocinador de programaciones o contenidos relacionados con la RFEF y/o con la Primera División de Fútbol Sala de forma que se entienda que patrocinan a la RFEF y/o a la Primera División de Fútbol Sala.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

5.2.3.-El adjudicatario deberá poner a disposición de la RFEF los siguientes tiempos promocionales, con un coste global de 15.000€, más el IVA por temporada deportiva.

AUTOPROMOS: 4 autopromos o colas de patrocinio a emitir en los días previos al partido correspondiente. (duración de cada una: 15 segundos, total 60 segundos)

- CARTELAS DE PATROCINIO: 4 cartelas alrededor del partido:
 - 1 al inicio de la primera parte
 - 1 al final de la primera parte
 - 1 al inicio de la segunda parte
 - 1 al final de la segunda parte

Duración de la cartela: 15 segundos, total 60 segundos.

- SOBREIMPRESIONES:

En parte baja o inferior de pantalla: 10 impresiones de 6 segundos cada una por partido. En la presentación de las alineaciones al inicio del partido: 1 por cada equipo de 6 segundos cada una en cada partido.

- Derecho de adquisición preferente por parte de los patrocinadores de adquisición de tiempos televisivos (spots) alrededor del partido al mejor precio posible y se ofrecerán con al menos 1 semana de antelación. La RFEF facilitará al adjudicatario el listado de patrocinadores y sus actualizaciones.

5.3.- Formato de emisión.

Se requerirá del Adjudicatario que cumpla con los requisitos de la RFEF respecto a los tiempos y secuencias de las cabeceras, los cortes publicitarios y la identificación del patrocinio de la retransmisión.

Las entrevistas a los jugadores se realizarán con las traseras de patrocinio que se faciliten por la RFEF.

6.- DERECHOS NO EXCLUSIVOS. DERECHOS EXCLUIDOS.

6.1 Con la finalidad de promocionar la competición y teniendo la RFEF durante la vigencia del contrato suscrito con el adjudicatario tendrá derecho a hacer uso de los partidos en las siguientes condiciones de no exclusividad. Estos derechos se ejercen de conformidad con el artículo 4, apartado d), que establece que la adjudicación de los derechos se base en criterios objetivos que incluyan la rentabilidad económica, el interés deportivo de la competición y el crecimiento y valor futuro de los derechos audiovisuales, considerándose que entre esas medidas los derechos que se reservan tienen por objeto maximizar la exposición de la competición y fortalecer su valor a largo plazo, así pues, tanto la RFEF como los clubes participantes podrán publicar clips y jugadas destacadas en sus plataformas oficiales, incluidas páginas web, redes sociales y aplicaciones móviles en las siguientes condiciones:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- a) Los Clubes o Sociedades Anónimas Deportivas (S.A.D.) participantes en cuya instalación se celebren los encuentros, podrán emitir en diferido el encuentro a partir de la finalización de la jornada deportiva, del mismo, siempre que lo hagan directamente a través de un canal de distribución propio dedicado temáticamente a la actividad deportiva del club o entidad participante, TDT u OTT. Para poder realizar esa emisión los clubs que lo soliciten y que cumplan las condiciones establecidas recibirán del adjudicatario encargado de la producción la señal clean del partido abonando exclusivamente los posibles costes del transporte de dicha señal a precio de mercado.
- b) La RFEF, y los Clubes y/o S.A.D que disputen los partidos podrán publicar clips y/o highlights de imágenes en sus perfiles oficiales (web y Redes Sociales u otros si los tuviera). Dicha utilización estará restringida hasta un máximo de cuatro (4) minutos de duración en total entre ambos productos, y para su publicación inmediatamente posterior a la finalización del partido.
- c) La RFEF podrá exhibir las Jugadas Destacadas a través de su Plataforma Oficial desde el final del Partido con el objetivo de promocionar la competición. Se entiende por Plataforma Oficial cualquier canal de distribución digital oficial operado por la RFEF incluido youtube, Instagram, twitter o similar.
- d). La explotación de la publicidad virtual corresponderá al Club/SAD en cuyo pabellón se disputa el encuentro. No obstante, el Club/SAD podrá ceder los derechos de explotación a la RFEF a cambio de precio.
- e) La RFEF y los Clubes y/o S.A.D. podrán ofrecer 3 miniclipps en semidirecto que contendrán imágenes de cada partido de un máximo de 20 segundos cada clip y con la obligación de promocionar el operador que esté emitiendo el partido en directo.
- f) La RFEF se reserva el derecho a autorizar a que los Patrocinadores y/o Proveedores Oficiales de la Competición puedan utilizar imágenes de la misma en las propias plataformas del patrocinador para promocionar su asociación con la Competición. Esta autorización se limitará a 3 minutos y siempre después de los siete (7) días posteriores a la celebración del partido y se podrán mantener durante un plazo de máximo total de 90 días
- g) Los derechos de circuito cerrado en el pabellón corresponden a los clubs en cuyo Pabellón se celebra el encuentro.
- h) Los derechos europeos e internacionales que se comercializarán por la RFEF.
- i) La RFEF podrá hacer uso del derecho de archivo de todos los partidos de la competición con el objeto de preservar un patrimonio de la competición permitiendo a la RFEF preservar su legado, desarrollar contenidos exclusivos y



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

producir resúmenes históricos que fortalezcan la identidad del torneo a lo largo del tiempo.

En concreto podrá hacer uso de los materiales audiovisuales relacionados con la competición y los partidos filmados, grabados y/o producidos, incluida la señal internacional, los resúmenes, clips y cualquier otro material audiovisual relacionado con la competición, y los partidos autorizados relacionados con la competición se considerarán material de archivo. El derecho de archivo significa el derecho a emitir el material de archivo. Los clubs dispondrán, también, del derecho de archivo de los partidos que disputen pudiendo hacer uso del mismo. En este sentido, transcurrido el plazo de vigencia del correspondiente contrato de comercialización, los adjudicatarios estarán obligados a devolver a la RFEF cualquier material generado como consecuencia de la explotación del lote adjudicado, así como cualquier información que posea en virtud del contrato de comercialización, que pueda dar lugar a un uso indebido de derechos audiovisuales más allá de la duración del correspondiente contrato.

Una vez concluido el plazo de vigencia del contrato de comercialización, la RFEF y los Clubs/SAD participantes (estos últimos respecto de los partidos que hayan disputado), ostentarán la totalidad de los derechos de propiedad intelectual sobre todos los contenidos y grabaciones audiovisuales que se hayan generado, pudiendo ser explotados en cualquier medio o soporte, sin limitación alguna en un ámbito territorial mundial por el período de máxima vigencia de tales derechos.

6.3.- El adjudicatario no tiene derecho alguno sobre las emisiones de los partidos o resúmenes excepto el derecho de explotación audiovisual descrito en esta IRO. La emisión y explotación de los derechos audiovisuales no confiere al adjudicatario la propiedad sobre el contenido emitido y explotado.

6.4.- La retransmisión de las imágenes a que se refiere el apartado 6.1 letras a) , b), c) y e) supone su derecho a reproducir dichas imágenes, pero no a explotarlas, sin que puedan, por tanto, cederse dichas imágenes a ningún tercero para su explotación.

6.5.- Quedan excluidos de este proceso los derechos que no se otorguen expresamente en este proceso de recepción de ofertas.

7.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

7.1.-El operador encargado de la producción de los partidos o el sublicenciario elaborará resúmenes de cada partido de aproximadamente 3 minutos que facilitará a la RFEF sin coste, dentro de los 90 minutos después de finalizar el partido para su emisión y la difusión en los canales propios de la RFEF y de los clubs que disputen cada partido. sin que la RFEF ni los clubs participantes deban compensar o pagar cantidad alguna por dicha información e imágenes. La RFEF y los clubs participantes podrán utilizar dichas imágenes únicamente en su web y en sus redes sociales a partir de la finalización de cada partido.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

7.2.- El adjudicatario o sublicenciario entregará el partido producido mediante FTP o cualquier otro sistema que se acuerde a la RFEF

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: FORMATO, PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE OFERTAS.

8.1.- General.

Todas las Ofertas deberán cumplir los términos, condiciones y el procedimiento requerido. Las disposiciones de la presente IRO son de obligado cumplimiento y la presentación de una Oferta por un candidato supone la plena adhesión a las mismas.

Los Candidatos interesados presentarán una oferta para las tres temporadas 2025/26, 2026/27 y 2027/28.

Las Ofertas presentadas por los candidatos son firmes, incondicionales e irrevocables, por tanto, los candidatos no podrán presentar Ofertas sujetas a condiciones distintas a las previstas en este tender.

Los candidatos están vinculados por su Oferta durante un período de sesenta (60) días a computar desde la finalización del plazo para presentar las Ofertas, si bien ello no obsta para que el candidato, en las condiciones y plazos señalados en estas Bases, presente una segunda oferta por un importe superior o mejore la oferta en un importe superior.

8.2.- Publicación de la IRO y calendario para el lote

La RFEF ha publicado el anuncio de la recepción de Ofertas y las condiciones generales de la presente IRO en la página web www.rfef.es, y ha enviado las mismas a las principales agencias y medios de comunicación del Territorio.

Calendario del proceso:

Publicación en web RFEF	27 de mayo de 2025
Fin plazo solicitar aclaraciones	El día 2 de junio de 2025 a las 10:00 AM (CET).
Fin plazo para resolver aclaraciones	El día 4 de junio (CET)
Fin plazo presentar ofertas	El día 16 de junio de 2025 a las 11:00 AM (CET).
Apertura y valoración	Dentro de los 7 días posteriores a la apertura.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Adjudicación provisional	Dentro de los 15 días posteriores a la apertura de las ofertas.
--------------------------	---

Tras la publicación de este proceso en la web, la RFEF proporcionará cualquier aclaración que se les pida de forma razonable respecto al contenido de estas Bases.

Las consultas y/o aclaraciones deberán dirigirse por correo electrónico a la dirección: tv@rfe.es dentro del plazo indicado en el calendario. La respuesta de la RFEF se realizará también dentro del plazo indicado en el calendario, por el mismo medio y/o se publicará a través de la página web www.rfe.es para que dicha respuesta esté disponible para todos los candidatos, pero sin desvelar la identidad del que realizó la consulta.

8.3.- Requisitos generales de los candidatos:

El candidato deberá ser una persona jurídica española y/o extranjera que tenga capacidad de obrar y de actuar en España.

También podrá ser candidato una persona física.

- Deberá proporcionar detalles completos respecto al/a los Canal/es designado/s propuesto/s para la emisión. Deberá informar, también, respecto de la titularidad y el control de dicho/s Canal/es designado/s o propuestos para la emisión. La referencia a los canales incluye a la compañía que operan a través de OTT.
- El Candidato deberá ser una persona jurídica debidamente constituida, registrada y operativa, que realice actividades económicas regulares relacionadas con la explotación de contenidos audiovisuales, y que disponga de la capacidad técnica, financiera y organizativa para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- No deberá haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, deberá cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen;



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, deberá cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas

- El Candidato no deberá mantener deuda alguna con la RFEF, y/o deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con dicha Real Federación.

A efectos aclaratorios, también podrán presentar agencias o entidades intermediarias siempre que puedan explotar por sí mismas o a través de un tercero los derechos ofertados en las condiciones que se establece en el presente Procedimiento.

Estos requisitos se acreditarán documentalmente mediante Declaración del representante legal de la empresa, donde se haga constar:

- Que se trata de una persona jurídica española y/o extranjera que tiene capacidad de obrar y de actuar en España.
- Que dispone de los canales oportunos para emitir los Derechos ofertados y con cobertura en todo el Territorio. A estos efectos deberá proporcionar detalles respecto al/a los canales/es designado/s propuesto/s para la emisión.
- Que la empresa no ha solicitado o se ha declarado en concurso de acreedores.
- Que no tiene deuda alguna con la RFEF, y/o que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con dicha Real Federación.
- Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social
- Certificado de empresas o entidad mercantil del Registro Mercantil o documento análogo cuando se trate de empresas con domicilio fuera del territorio español.

8.4.- Información relacionada con la solvencia profesional y/o técnica a aportar por los interesados.

Se aportará Informe Técnico elaborado por el candidato y firmado por representante legal de la empresa donde consten como mínimo los siguientes extremos:

- Indicación del canal o canales de emisión;
- Descripción de los medios propios suficientes para explotar los Derechos ofertados, y su puesta a disposición al público;



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Descripción de la calidad de la señal;
- Descripción de los medios disponibles para promocionar la Competición;
- Descripción del plan de programación de la Competición incluyendo el nivel de cobertura y exposición;
- La experiencia de la compañía o del profesional individual en los últimos 3 años en la explotación de contenidos audiovisuales, con expresa indicación de los contenidos relacionados con el fútbol.

Si la oferta se presenta por un intermediario deberá elaborar un informe en el que se indique la descripción general de sus actividades señalando de forma expresa su oferta de contenido deportivo y presentará plan de actuación que incluya la cobertura esperada por la explotación de los contenidos audiovisuales en caso de resultar adjudicatario de los mismos.

8.5.- Causas de exclusión de los interesados

Son causas de exclusión:

- a) No acreditar documentalmente los requisitos fijados en los apartados precedentes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos fijados en los apartados precedentes.

Haber presentado fuera de plazo la documentación señalada en la presente IRO salvo la que sea subsanable.

c) Cuando la empresa haya sido condenada por una sentencia firme por delitos imputables a las personas jurídicas (artículo 31 bis del Código penal español) durante la duración prevista en la sentencia penal firme.

La duración de la prohibición para contratar será la prevista en la sentencia penal firme que la declare. En defecto de declaración expresa en la sentencia, la duración de la prohibición será de 3 años desde la fecha de la condena por sentencia firme.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran condenados por cualquiera de los delitos anteriormente mencionados.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

En el momento de presentar la oferta se aportará certificado de antecedentes penales de la persona jurídica, en el caso de tratarse de condena a administradores o representantes, de hecho o de derecho, certificado de antecedentes de la persona física. En el caso de tratarse de empresas extranjeras se aportará certificado análogo o, en caso de no existir en su país de residencia, certificado del Secretario del órgano competente, con el visto bueno del Presidente o, en su caso, del representante legal de la entidad donde se acredite que la empresa no se encuentra en esta causa de exclusión.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

8.6.- Contenido de la Oferta

8.6.1.- La oferta y su presentación:

La oferta se compone de la documentación a que se refiere los apartados 8.3 y 8.4 y de la oferta económica, si bien la presentación se hará por separado de la siguiente forma:

1.-Documentación: los candidatos interesados presentarán la documentación de los apartados 8.3 y 8.4 y la enviarán por medios electrónicos a través de la siguiente dirección de e mail: documentosfs@concursos.rfef.es indicando en el "ASUNTO" el nombre de la compañía que presenta la oferta y el número de lote al que se refiere la oferta.

2.-La oferta económica se presentará utilizando el formulario que figura en el anexo 2 y junto con el compromiso de aval que se indica a continuación. Ambos documentos se enviarán por medios electrónicos a través de la siguiente dirección e mail: ofertasfs@concursos.rfef.es indicando en el "ASUNTO" el nombre de la compañía que presenta la oferta y el número de lote al que se refiere la oferta.

La oferta económica consistirá en una cantidad monetaria en euros. Todas las cantidades ofertadas deberán ser cantidades liquidas a percibir efectivamente por la RFEF, cantidad a la que se añadirá el IVA que legalmente corresponda con cargo al adjudicatario.

De existir otros impuestos, o deducciones o retenciones correrán a cargo del adjudicatario. siendo el único responsable de los mismos. En el caso de que se requiera que se abonen o efectúen dichos impuestos, deducciones y/o retenciones, el adjudicatario calculará la cantidad pertinente en bruto para garantizar que la RFEF recibe la prestación monetaria completa expresada en la Oferta como cantidad líquida a recibir por la RFEF.

8.6.2.- Compromiso de aval: Junto a la oferta económica se deberá aportar un compromiso redactado por una entidad bancaria de formalizar un aval Bancario sobre el valor de la Oferta anual de cada temporada por parte del Banco que se encuentre sujeto al control del Mecanismo Único de Supervisión bancaria en Europa implantado por el Banco Central Europeo, y a primer requerimiento, sin beneficios de excusión, orden y división, o bien se aportará certificado firmado por el legal representante de la compañía haciendo constar que tiene capacidad financiera para prestar el Aval bancario suficiente para hacer frente la oferta económica de cada una de las temporadas adjudicadas. El Aval se aportará con la firma del contrato si así fuere requerido por la RFEF.

8.6.3.- Plazo: El plazo para presentar la documentación y la oferta económica es el mismo aunque la documentación y la oferta económica se presenten en dos direcciones de correo electrónica distintas.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

8.6.4.- Buzón de correo: El buzón de correo electrónico cuenta con un sistema de certificación de entrada y sellado de tiempo de los correos entrantes provisto por un tercero que cumple con los requisitos de la Ley 59/2003, de Firma Electrónica y el Reglamento (UE) 910/2014, de Servicios de Identificación Electrónica y Fiduciarios para Operaciones Electrónicas en el Mercado Interior (eIDAS). La RFEF no tendrá acceso a la información que los interesados remitan a las indicadas direcciones de e mail hasta la fecha y hora de apertura de candidaturas y de las ofertas económicas que se realizarán ante Notario. En el momento de abrir las ofertas, el proveedor del servicio facilitará a la RFEF, ante el Notario, las claves o sistemas que permitan acceder a los documentos y de las ofertas que incorporará al acta.

8.6.5.- Subsanación: Si la RFEF observara algún defecto u omisión susceptible de ser corregido en la documentación presentada, se lo comunicarán por escrito al Licitador afectado, quien dispondrá del plazo de 48 horas para realizar las subsanaciones, con la posibilidad de quedar excluido si no cumpliera con el plazo concedido. Este plazo podrá ampliarse 72 horas adicionales.

8.7.-Evaluación de las Ofertas.

El órgano de evaluación interno de la RFEF estará compuesto por:

- El Presidente de la RFEF o la persona que él designe en su representación.
- El Director Financiero.
- El Director de la Asesoría Jurídica.
- El Director/CEO de la Competición.
- El Director del departamento Comercial y de nuevos negocios.
- El Director de TV de la RFEF.

Actuará como Secretario del órgano un letrado de la Asesoría Jurídica.

El órgano de evaluación interno elevará al órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales de la RFEF una propuesta de adjudicación provisional que deberá ser ratificada por dicho órgano de gestión.

8.8.-Valoración de las ofertas

El criterio de adjudicación será exclusivamente el de la mejor oferta económica.

En caso de empate entre varias Ofertas la RFEF comunicará dicha circunstancia a los Candidatos empatados dando un plazo de al menos veinticuatro (24) horas para mejorar su oferta económica.

En este caso si los Candidatos desearan mejorar sus Ofertas, deberán enviarlas dentro del plazo que se indique por la RFEF a la cuenta de correo establecida por la RFEF indicando en el asunto el nombre del candidato.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

El órgano de evaluación procederá a abrir las nuevas ofertas una vez vencido el plazo para la presentación de las mejoras de la oferta económica. Los representantes de la RFEF solicitarán la intervención de un Notario Público para que se levante acta de las Ofertas recibidas.

8.9.- Adjudicación provisional y final.

El órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales de la RFEF procederá a la adjudicación provisional de los derechos del lote. La RFEF cumplirá con los principios de transparencia, competitividad, equidad y no discriminación de cada uno de los candidatos. La adjudicación se considerará definitiva cuando se firme el correspondiente contrato.

8.10.- Contrato.

La adjudicación de los derechos deberá ser reflejada en el contrato firmado por las partes. La vigencia del contrato será de tres (3) temporadas deportivas finalizando al terminar la temporada deportiva 2027/28.

Si el adjudicatario fuera requerido para ello, el aval de la temporada 2025/26 y siguientes deberá entregarse a la RFEF necesariamente en la fecha de la firma del contrato y para las siguientes temporadas antes del 1 de julio de cada temporada.

8.11.- Precio de reserva.

8.11.1.- La RFEF fija el precio de reserva en euros será el siguiente:

	Temp 25/26	Temp 26/27	Temp 27/28
Lote único	1.500.000€	1.600.000€	1.700.000€

La RFEF adjudicará el concurso a la mejor oferta económica recibida siempre que la cantidad ofrecida sea igual o superior al Precio de Reserva.

Si las ofertas recibidas fueran inferiores al Precio de Reserva la RFEF convocará una nueva ronda de ofertas entre los candidatos admitidos en cuyo caso la primera oferta presentada por los candidatos seguirá siendo vinculante pudiendo ser mejorada.

La segunda ronda de ofertas se enviará a la dirección de correo electrónico indicado por la RFEF. Si en esta nueva ronda ninguna oferta alcanzase el precio de reserva, la RFEF podrá adjudicar el lote a la mejor oferta económica o bien convocar una nueva ronda de ofertas, o bien proceder a la comercialización no exclusiva de los contenidos audiovisuales ofertados o bien cancelar el concurso.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En caso de proceder a la comercialización de forma no exclusiva y dada la naturaleza de esta forma de comercialización (por ejemplo, los interesados pueden solicitar los derechos de emisión de uno o varios partidos en cualquier momento de la temporadas) las condiciones de comercialización deberán ser negociadas caso por caso con los interesados con respeto siempre a los principios de no discriminación y competencia y teniendo en cuenta, entre otros parámetros el número de usuarios del operador interesado, las audiencias y el ámbito territorial de emisión.

8.12.-Suspensión y cancelación.

La RFEF se reserva el derecho de suspender o cancelar la licitación en caso de existir indicios de colusión entre licitadores en cuyo caso la RFEF pondrá en conocimiento de la correspondiente autoridad de competencia y sin dilación indebida dichos ilícitos.

9.- DISPOSICIONES LEGALES DE LA IRO.

9.1.- Confidencialidad.

La RFEF acuerda que se mantendrá la confidencialidad de cualquier información de carácter confidencial (que estuviera marcada como tal por un candidato) y que estuviera incluida en las Ofertas recibidas (incluida toda la información financiera) y no será desvelada a ningún tercero que no sean sus respectivos asesores.

Ningún candidato potencial tiene derecho a hacer ningún anuncio relacionado, directa o indirectamente, con las presentes Bases y, en concreto, con su Oferta, ni relacionado con ninguna aceptación o rechazo de la misma. Los candidatos reconocen y acuerda que la RFEF tendrá el derecho exclusivo de hacer anuncios en relación con las presentes Bases, entre ellos la adjudicación de los derechos.

9.2.- Costes propios.

Cada candidato es responsable de todos los costes, gastos y responsabilidades en que incurra él mismo o cualquier tercero que asista al candidato en la preparación de su Oferta y en cualquier etapa posterior del proceso de Ofertas incluidas las traducciones al castellano si fuera necesario. La RFEF no será responsable, en ningún caso, de dichos costes, gastos o responsabilidades en que incurra un candidato en relación con el presente procedimiento ni con la preparación, negociación, firma u otorgamiento de ningún acuerdo de derechos de difusión en los medios.

9.3.- Explotación de los Derechos.

El adjudicatario está obligado a explotar los Derechos conferidos, salvo por razones de fuerza mayor, reservándose el derecho la RFEF de resolver el Contrato correspondiente en caso de incumplimiento.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

9.4.- Colaboración.

Tanto la RFEF como el adjudicatario, cada uno dentro de sus respectivas capacidades y recursos, se comprometen a colaborar de manera conjunta frente a cualquier amenaza que surja para proteger los Derechos cedidos, incluyendo, pero no limitado a, integridad (amaños, corrupción, apuestas) y/o medidas antipiratería. Esta colaboración se realizará de buena fe y de acuerdo con las mejores prácticas de la industria.

9.5.- Legislación de Aplicación.

El presente procedimiento y cualquier documentación, correspondencia y acuerdo formalizado entre la RFEF y cualquier candidato relacionado con la misma se registrarán e interpretarán conforme a la legislación de España. Todas las disputas que surjan respecto a estas bases y al contrato que se firme con el adjudicatario serán sometidas a la jurisdicción exclusiva de los juzgados y tribunales de Madrid capital, España.

Las Rozas, 27 de mayo de 2025



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

ANEXO 1

PRODUCCIÓN A 4 CÁMARAS

- 1 Master (óptica 20x)
- 1 Cortos (óptica 40x)
- 2 A pie de pista en los corners. (óptica 22x)

Todas las cámaras deben ser operadas

Sonido:

- Sonido ambiente con 4 micros
- Microfonía sonido banquillos

Sistema de repeticiones

Grafismo de partido

En caso de que la producción sea en remoto lo hará usando conectividad a través de una fibra dedicada con un ancho de banda de mínimo 100 megas de subida y bajada simétricos. La emisión debe ser en 1920x1080 en h265 y 20 mb/s (como mínimo).



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

ANEXO 2

FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

1.- DATOS CORPORATIVOS

Identificación de la sociedad y persona que firma con poderes suficientes

1.1.- De la compañía

Nombre completo de la compañía interesada en la licitación Dirección completa

Número de identificación fiscal

1.2.-Persona de contacto

Persona de contacto, nombre y puesto que ocupa en la compañía

Teléfono

Dirección de email

2.- OFERTA ECONÓMICA

Se presenta la siguiente oferta en euros. El ofertante declara conocer que la cantidad ofertada no incluye los costes de producción que la RFEF facturará aparte. El importe de la oferta es en euros y es la cantidad líquida a recibir por la RFEF. A la cantidad ofertada se le aplicará el IVA que legalmente corresponda. La oferta se realizará necesariamente para las tres temporadas.

	2025/2026	2026/2027	2027/2028	TOTAL
IMPORTE				

Fdo.

Fecha.....